



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2022-MPH/CM

Huancayo, 16 de marzo de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 16 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 026-2022-MPH/SG de 14 de febrero de 2022 del Secretario General, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MPH/CM de 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 10) de su artículo 9° prescribe que, corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor; en su artículo 13° estipula que, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. (...) En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros; en su artículo 24° dispone que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y, en su numeral 3) de su artículo 25° establece que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención; y, en sus párrafos siguientes indica que, concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal (...) Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2021-MPH/CM de 24 de febrero de 2022 se "Declara la suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Juan Carlos Quispe Ledesma, por la causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el tiempo que dure su mandato de detención; y, se encarga la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al Teniente Alcalde y primer regidor hábil Sandro Gustavo Véliz Soto, con la totalidad de funciones políticas, ejecutivas y administrativas; por el tiempo que dure el mandato de detención del Alcalde Juan Carlos Quispe Ledesma;

Que, mediante Informe N° 026-2022-MPH/SG el Secretario General informa que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MPH/CM de 24 de febrero de 2022 fue notificado formalmente y al presente ha quedado consentido, recomendando que se autorice elevar los actuados al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los presentes del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ELEVAR al Jurado Nacional de Elecciones el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MPH/CM de 24 de febrero de 2022 que "Declara la suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo Juan Carlos Quispe Ledesma, por la causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José Luis Alvimó Arge
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con identidad

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el tiempo que dure su mandato de detención; y, se encarga la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al Teniente Alcalde y primer regidor hábil Sandro Gustavo Véliz Soto, con la totalidad de funciones políticas, ejecutivas y administrativas; por el tiempo que dure el mandato de detención del Alcalde Juan Carlos Quispe Ledesma”, con todos sus actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General el trámite respectivo ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal como al Alcalde Juan Carlos Quispe Ledesma para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Sandro Gustavo Véliz Soto
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Mg. José L. Alvaro Arge
SECRETARIO GENERAL